



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	22 MAR. 2023 Hs. 14:34
Numero:	98 Fojas: 8
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Dajana Ayelen Legislación

Nota N° 37 /2023

Letra: P- SIGMU

USHUAIA, 21/03/2023

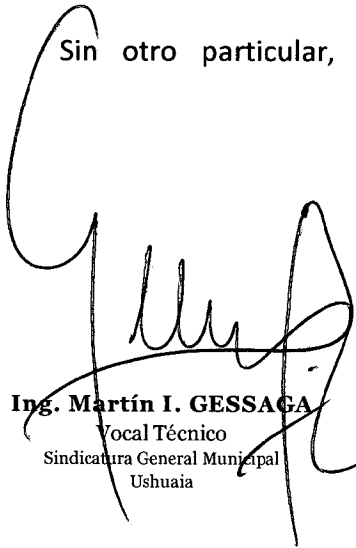
Señor Presidente:

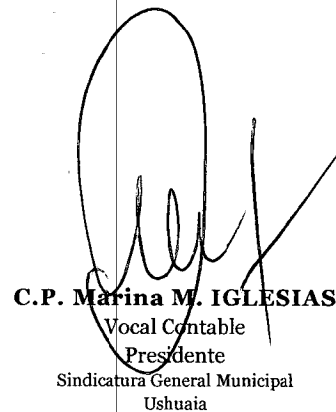
Concejo Deliberante Ushuaia

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., y por su intermedio al Cuerpo de Concejales, con el objeto de remitir proyecto de Ordenanza Municipal a los fines de adecuar la Ordenanza Municipal N° 3455, correspondiente a la creación de la Sindicatura General de la Municipalidad de Ushuaia, al nuevo texto de la Carta Orgánica Municipal jurada en el mes de octubre de 2022.

En atención a ello y a los fines de adecuar la misma, corresponde modificar los artículos 13, 14, 16, 20 y 25 de la citada ordenanza.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarlo atentamente.


Ing. Martín I. GESSAGA
Vocal Técnico
Sindicatura General Municipal
Ushuaia


C.P. Marina M. IGLESIAS
Vocal Contable
Presidente
Sindicatura General Municipal
Ushuaia

AL
SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Concejal Juan Carlos PINO

S/D



PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 13.- “Los miembros de la Sindicatura General Municipal duran CUATRO (4) años en sus mandatos, pudiendo ser designados por un nuevo periodo a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal con ratificación por mayoría agravada del Concejo Deliberante”.

ARTÍCULO 2º.- SUSTITUIR el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 14.- Los miembros de la Sindicatura General Municipal están sujetos a remoción por el mecanismo de juicio político. Para los casos de renuncia, incapacidad, destitución o cualquier otra causal que impida continuar en el cargo a una o uno o más de las y los integrantes, se procede a integrar el cargo vacante mediante el procedimiento de designación establecido en los artículos 199 y 200 de la Carta Orgánica Municipal y lo dispuesto en la precedente Ordenanza, fijando fecha de concurso en no más de CUARENTA Y CINCO (45) días de producida la novedad. En caso de no haber transcurrido tres años desde la conformación de las ternas, podrá designarse a otro integrante de las mismas.”

ARTÍCULO 3º.- SUSTITUIR el artículo 16 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 16.- Los miembros de la Sindicatura General Municipal perciben una remuneración no superior a la de las Concejales y los Concejales. Rigen para ellos las mismas inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones que para los Concejales”.



ARTÍCULO 4°.- SUSTITUIR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 20.- Será competencia de la Sindicatura General Municipal ejercer el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de:

1. Administración Municipal: Conformada por la Administración Central, Concejo Deliberante y Organismos descentralizados y Autárquicos creados o a crearse;
2. Empresas y Sociedades del Estado Municipal: Comprende a las Sociedades Anónimas con participación Municipal, Sociedades de economía mixta y otras entidades empresariales donde el municipio tenga participación en el capital o en la formación de las decisiones societarias”.

ARTÍCULO 5°.- SUSTITUIR el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 3455, por el texto que a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 25.- Para el ejercicio de su responsabilidad y competencia, la Sindicatura General Municipal, tiene las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las establecidas en el Artículo 204 de la Carta Orgánica Municipal:

1. DE CONTROL

a) EN GENERAL: Ejerce ejercer el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal de todos los entes sometidos a su jurisdicción y competencia. No puede efectuar juicios o valoraciones sobre criterios de oportunidad y conveniencia.

b) EN PARTICULAR:

I) Inspecciona las dependencias de los entes, controla las administraciones, examina y evalúa el control interno;

II) Efectúa auditorias sobre asuntos legales, presupuestarios, contables, económicos, financieros, patrimoniales;

III) Evalúa planes, programas, proyectos y operaciones;



- IV) Controla las cuentas de percepción e inversión, operaciones financieras patrimoniales de los fondos públicos y la gestión de los fondos públicos provinciales, nacionales e internacionales ingresados a los entes que fiscaliza;
- V) Aprueba o rechaza las Rendiciones de Cuentas;
- VI) Audita las unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por organismos, provinciales, nacionales e internacionales de créditos, conforme la legislación aplicable;
- VII) Audita las memorias y los estados contables, así como el grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades con participación municipal;
- VIII) Fiscaliza la gestión de los fondos otorgados por medio de subsidios, subvenciones, préstamos, anticipos, aportes o garantías;
- IX) Fiscaliza la cuenta general del ejercicio;
- X) Se constituye en cualquier ente bajo su jurisdicción, recaba informes, documentación y elementos que considere necesarios, sin necesidad de autorización judicial;
- XI) Designa fiscales o auditores en dependencia de los entes;
- XII) Efectúa los controles con su propio personal;
- XIII) Toda otra función que el Concejo Deliberante le otorgue.

2. DE JURISDICCIÓN:

Sustancia juicio de cuentas y juicio administrativo de responsabilidad a los efectos de determinar la responsabilidad contable y administrativa - patrimonial, respectivamente; para lo cual puede:

- a) Hacer comparecer a las autoridades o funcionarios municipales, para que suministren informaciones que les fueran requeridas con motivo de los controles o juicios instaurados.
- b) Sustancia juicio de residencia de acuerdo a lo normado en Ordenanza Municipal 2483 y las que en el futuro se dicten.



3. DE REGLAMENTACIÓN:

- a) Dicta las normas de su funcionamiento interno, las que incluirán las del Cuerpo Plenario de Miembros, las Vocalías, la organización técnica administrativa y funcional, manual de misiones y funciones de los distintos cargos, normas sobre ingresos, promoción y remoción de personal, régimen de licencias y permisos, régimen de viáticos y todo otro aspecto que haga al desenvolvimiento normal de las actividades del organismo;
- b) Fija las normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustarán las rendiciones de cuentas de los entes bajo su jurisdicción y competencia;
- c) Dispone que la información y documentación de las rendiciones de cuentas debe ser remitida a la Sindicatura General Municipal, así como la periodicidad y términos;
- d) Reglamenta los requisitos y formalidades que reunirá la documentación de la gestión realizada, en sus diferentes aspectos, en los entes bajo su jurisdicción y competencia;
- e) Dicta la normativa referida al sistema de control de la Sindicatura General Municipal, que responda a los objetivos y metas institucionales y a un modelo de control que abarque los aspectos legales, presupuestarios, contables, económicos, financieros, patrimoniales, operativos y de gestión;
- f) Fija los criterios o pautas de control, estableciendo las normas destinadas a tal fin;
- g) Dicta toda otra norma reglamentaria y de procedimiento necesaria para el cumplimiento de la presente ordenanza.

4. INSTITUCIONALES, DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

- a) Designa, promueve y remueve a su personal, de conformidad a los sistemas establecidos en el reglamento interno;
- b) Interpone directamente la inconstitucionalidad de las ordenanzas que afecten sus facultades; de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal;
- c) Suscribe Convenios con Organismos Públicos de Control de otras jurisdicciones, relativos a temas vinculados con su finalidad ad referéndum del Concejo Deliberante.



5. DISCIPLINARIAS:

a) Puede aplicar multas en los siguientes casos:

I) Incumplimiento a las resoluciones o emplazamientos de la Sindicatura General Municipal o de sus funcionarios;

II) Ante la existencia de irregularidades administrativas;

III) Incumplimiento de la obligación prevista en la presente ordenanza;

IV) Incumplimiento de las observaciones formuladas de conformidad a lo previsto en la presente ordenanza y en las condiciones que la misma establece;

V) Por la falta de adopción de las medidas administrativas que se ordene cumplir para prevenir y corregir irregularidades.

En todos los casos, las multas aplicadas serán puestas en conocimiento del superior jerárquico del agente sancionado o de la autoridad que corresponda.

El monto de las mismas, podrá elevarse hasta una suma igual a CUATRO (4) veces la retribución mínima (sueldo básico) fijada en el escalafón para el personal de la administración municipal central, como máximo y de conformidad con la reglamentación que se dicte.

b) Exigir ante la autoridad competente la aplicación de medidas disciplinarias o las que correspondieren, de conformidad al rango del agente o funcionario intimado o sancionado; sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieren.

6. DE ASESORAMIENTO:

a) Puede dictaminar en forma previa a solicitud del área o funcionario interesado;

b) Propone al Concejo Deliberante proyectos de normas legales y reglamentarias que estime convenientes para el mejor control de la percepción e inversión de los recursos del municipio, en particular;



c) Insta a las autoridades correspondientes, la adopción de las medidas administrativas que considere necesarias para prevenir y corregir irregularidades y lograr mayor economía, eficiencia y eficacia;

7. DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:

a) Presenta al Concejo Deliberante un informe anual sobre su gestión antes del treinta (30) de junio del año siguiente, debiendo darle amplia publicidad;

b) Informa al Concejo Deliberante, acerca de la cuenta general del ejercicio;

c) Suministra directamente al Concejo Deliberante los informes y antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de las atribuciones previstas en esta ordenanza;

d) Comunica al Concejo Deliberante, cuando la responsabilidad pudiera alcanzar a los funcionarios municipales;

e) Emite informes referidos a las auditorías realizadas de legalidad, operativas, de gestión (economía - eficiencia - eficacia), sobre aspectos económicos, financieros, patrimoniales y sobre estados contables que, según su naturaleza podrán integrar o no, como elementos probatorios, el juicio de cuentas, el juicio administrativo de responsabilidad o el juicio de residencia;

f) Pone en conocimiento al Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante y Defensor del Vecino, cuando se presuma la existencia de delitos de acción pública;

g) Hace publicar los fallos y resoluciones de la Sindicatura General Municipal en el boletín oficial; y cuando lo considere conveniente y la naturaleza de la cuestión lo permita, en todos los diarios locales y página web Municipal;

h) Hace conocer a las autoridades que en cada caso correspondan y a la población, por cualquier medio, las tareas que realiza y sus resultados cuya publicación sea posible;

i) Solicita los antecedentes e informes necesarios para el cumplimiento de su cometido y exigir la presentación de libros, registros, expedientes y documentos de los organismos bajo su jurisdicción y competencia;



- j) Requiere informes a la contaduría general de la municipalidad, cuando lo estime necesario, sobre el desarrollo y registro de las operaciones económicas financieras-patrimoniales;
- k) Solicita a los entes sometidos a su jurisdicción y competencia, la comunicación de todas las normas legales vinculadas con su gestión administrativa-financiera - patrimonial, en la forma y plazos que establezca la reglamentación;
- l) Solicita a terceros el reconocimiento de la autenticidad de los documentos emergentes de su relación contractual o fiscal, con algunos de los entes comprendidos en la jurisdicción y competencia de la Sindicatura General Municipal;
- m) Se dirige a entes públicos de otras jurisdicciones, solicita información y dictámenes; accede a su documentación o solicita el reconocimiento de la autenticidad de los documentos emergentes de relaciones legales, contractuales o de otra índole, con alguno de los entes comprendidos en la jurisdicción y competencia de la Sindicatura General Municipal.

8. DE INTERPRETACIÓN LEGAL:

Interpreta las normas establecidas en esta ordenanza y toda otra en materia de su competencia, de conformidad al procedimiento que se establezca. Los pronunciamientos de la Sindicatura General Municipal constituyen la doctrina legal aplicable.

9. USO DE LA FUERZA PÚBLICA:

Para el cumplimiento de sus funciones, la Sindicatura General Municipal puede solicitar el auxilio de la fuerza pública, cuando las circunstancias lo exijan.

10. PERFECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL:

- a) La Sindicatura General Municipal, puede formar parte de toda institución que nuclea a los organismos públicos de control externo;
- b) Es función propia de la Sindicatura General Municipal, realizar las investigaciones y estudios técnicos para su permanente perfeccionamiento.”



Provincia De Tierra Del Fuego
Antártida e Islas Del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- PRORROGAR el mandato de los funcionarios que integran la Sindicatura General Municipal, designados por Decretos Municipales N° 619/2018, 1807/2018 y 1808/2018, 281/2019, hasta el llamado a concurso y designación de los nuevos integrantes, que deberá realizarse a la mitad del mandato del Departamento Ejecutivo Municipal, periodo 2023-2027, según los términos del artículo 201 de la Carta Orgánica Municipal o hasta tanto se efectúe una nueva designación a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 3455.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____ /2023.-